



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
"Año del Fomento de las Exportaciones"

DM-738-2018

6 de agosto de 2018

Señores

Asociación Nacional de Bancas de Apuestas Deportivas,
A quien pueda interesar
Ciudad

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, tenemos a bien informarles que en reunión de la Comisión de Casinos, de fecha diecinueve (19) de julio del año 2018, (según Acta No.08-2018), los Miembros de la Comisión de Casinos adoptaron la siguiente Resolución:

VISTO (A): El artículo 3, numeral 29 de la Ley No.494-06, de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2006, sobre la Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda);

VISTO (A): La Ley No.140-02, de fecha cuatro (04) de septiembre de 2002;

VISTO (A): La Ley No.29-06, de fecha dieciséis (16) de febrero de 2006;

VISTO (A): La Séptima Resolución de la Comisión de Casinos DCC/3010, de fecha diez (10) de junio de 2009 (según Acta No.05-2009 levantada en fecha dos (02) de junio de 2009), contentiva de la tarifa administrativa aplicable para este servicio;

VISTO (A): La Octava Resolución de la Comisión de Casinos DM/566, de fecha veintitrés (23) de enero de 2013 (según Acta No.01-2013 levantada en fecha diez (10) de enero de 2013), contentiva de los requisitos aplicables para este servicio;

VISTO (A): La Séptima Resolución de la Comisión de Casinos DM-733, de fecha veintiuno (21) de febrero de 2017, (Acta No.04-2017 de fecha nueve (09) de febrero de 2017).

La Comisión de Casinos, en ejercicio de sus atribuciones legales, adoptó la siguiente Resolución:





República Dominicana
Ministerio de Hacienda

DM-738-2018

6 de agosto de 2018

Pág. 2

Señores
Asociación Nacional de Bancas de Apuestas Deportivas
Ciudad.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA RESOLUCIÓN

La Comisión de Casinos válida y regularmente constituida, decide:

“**APROBAR**”, como al efecto aprueba, los requisitos para Traslado de Máquinas Tragamonedas en Banca (s) de Apuestas Deportivas, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

Tarifa por movimiento de cada máquina: RD\$10,000.00.

1. Comunicación debidamente timbrada y sellada, dirigida al Ministro de Hacienda, vía el Director de Casinos y Juegos de Azar, solicitando el Traslado de Máquinas Tragamonedas de Banca (s) de Apuestas Deportivas.

***Nota 1:** En caso de que la titularidad de la Banca recaiga en una persona física, en el timbrado de la hoja debe indicarse el nombre de la Banca de Apuestas Deportivas. En caso de que la titularidad de la Banca recaiga en una persona jurídica, la comunicación deberá estar firmada por la persona que representa la sociedad comercial. En todos los casos, debe contener con carácter obligatorio los números telefónicos de contacto del solicitante.*

***Nota 2:** La comunicación debe detallar ubicación/dirección en la cual está (n) instalada (s) la (s) máquina (s) tragamonedas a ser trasladada (s), así como nombre de la banca, propietario/a y ubicación/dirección de destino, tal y como aparecen registradas en la Dirección de Casinos y Juegos de Azar. De igual modo, se deberá indicar la cantidad de máquinas tragamonedas, sus marcas, modelos, seriales y numeración asignada por el Ministerio de Hacienda.*

***Nota 3:** En caso de que el pago de la tasa administrativa se haga a través de cheque certificado o de administración, en la comunicación debe hacerse mención expresa del mismo, a favor del Ministerio de Hacienda, (fecha vigente, entidad bancaria, número de cheque y valor de pago), por el cual se liquida la tarifa administrativa por concepto de Traslado de Máquinas Tragamonedas de Banca (s) de Apuestas Deportivas, sin desmedro de incluir fotocopia del referido cheque.*

2. Fotocopias anverso y reverso legibles de los documentos de identidad según aplique (Cédulas de Identidad y Electoral o Pasaportes) de la persona física solicitante o la persona física autorizada, si el propietario de la Banca de Apuestas Deportivas es una persona jurídica.
3. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante la cual se haga constar que el (los) propietario (s) de la (s) banca (s) está (n) al día en el pago de sus obligaciones tributarias.



Acta No.08-2018

19/07/2018



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

DM-738-2018

6 de agosto de 2018

Pág.3

Señores
Asociación Nacional de Bancas de Apuestas Deportivas
Ciudad.

4. Carta de No Objeción del propietario/a de la banca donde se pretende trasladar la (s) máquina (s) tragamonedas. Nota: Este requisito sólo aplica en caso de que el traslado de la (s) máquina (s) tragamonedas se solicite a una banca destino de propietario/a distinto a la banca de origen.

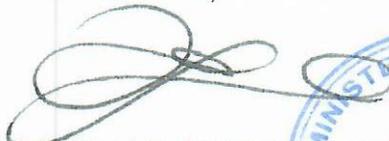
Nota 4: La banca donde se pretende trasladar la (s) máquina (s) tragamonedas sólo podrá operar un máximo de diez (10) máquinas tragamonedas. Si no cumple con este requerimiento, la solicitud es inadmisibles. (Décima Primera Resolución, DM/2225 según Acta No. 13-2013 de fecha tres (03) de mayo de 2013).

Nota 5. La (s) Banca (s) de Apuestas Deportivas a la cual se trasladará (n) la (s) máquina (s) tragamonedas deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el artículo 6 de la Ley No. 29-06 de fecha dieciséis (16) de febrero de 2006. Sin esta condición la solicitud es inadmisibles.

Nota Base: Esta Dirección, se reserva el pleno derecho de requerir otros documentos para el efectivo procesamiento de la solicitud.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, orientándoles el fiel cumplimiento de la misma.

Atentamente,


DONALD GUERRERO ORTIZ
Ministro
Presidente de la Comisión de Casinos



OCH/knv

Acta No.08-2018

19/07/2018

